MUNICIPIO DE PAYA (BOYACÁ)
AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA MP-SASI-001 DE 2026

Paya, 17 Febrero de 2026

El MUNICIPIO DE PAYA (BOYACÁ), dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.; 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se permite informar que iniciará el trámite precontractual que se detalla a continuación:

- **OBJETO A CONTRATAR: ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA (EXCAVADORA DE ORUGA) PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA DEL MUNICIPIO DE PAYA - BOYACÁ**

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y el hecho de que esta contratación por su naturaleza no cabe dentro de las demás modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a aplicar es de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA, con fundamento en lo preceptuado en Artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y Art. **2.2.1.2.1.2.2**. del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente.

- **LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRÁMITE CONTRACTUAL:** En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad que regula la contratación estatal, el Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudio Previo y demás documentos relacionados con el Proceso de Contratación se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP – de conformidad con lo establecido en el literal a) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

EL MUNICIPIO no se hará responsable por comunicados u observaciones allegadas a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso de selección.

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

NOTA: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

- **PRESUPUESTO OFICIAL DEL CONTRATO:** De conformidad con el análisis de los precios de mercado y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, que se indica en el Estudio de Oportunidad que, para el presente proceso de Selección, el Presupuesto Oficial estimado es hasta la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)** Para respaldar este presupuesto se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 132 del 12 de febrero de 2026, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya, para la vigencia Fiscal del año 2026.

- **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**: Han sido elaborados por la secretaria de Planeación y Desarrollo de Paya y estarán a disposición para consulta en la página web www.contratos.gov.co. EL MUNICIPIO no se hará responsable por comunicados u observaciones allegadas a otras direcciones o enviados por cualquier otro medio.

- **CONTROL SOCIAL - CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 en concordancia a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y normas vigentes que rigen la materia, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página Web: www.contratos.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

- **CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:** Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, legalmente constituidas, cuyo objeto social sea similar al objeto de la presente contratación, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y desarrollar la actividad a contratar, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y los documentos del proceso.

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los oferentes deberán:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así mismo deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incursos en conflicto de interés.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y cumplir con las exigencias allí establecidas.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el pliego de condiciones.
4. Diligenciar los anexos adjuntos al pliego de condiciones y que forman parte integral del mismo.
5. Tener presente lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente convocatoria, así como las modificaciones de las mismas. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.
6. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas; ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal de Paya, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los pliegos y obligaciones aquí estipulados.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
8. Cuando se presente inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes si es del caso.

NOTA: “El oferente deberá guiarse por las condiciones y requisitos establecidos en los pliegos de condiciones”

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Siete (7) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución, es decir Aprobación de la Póliza por parte del Municipio. Término dentro del cual el contratista deberá cumplir con todas las actividades inherentes al objeto contractual.

- **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de la propuesta que resulte seleccionada, sin que supere el valor del Presupuesto Oficial.

- **FORMA DE PAGO:** Para la forma de pago una vez se suscriba el Contrato respectivo, la Administración Municipal de Paya - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante actas parciales de acuerdo al servicios y horas prestadas, asimismo constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.

- **ACUERDO COMERCIAL** De acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos,

los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.
La siguiente tabla presenta los acuerdos comerciales existentes y las Leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana en lo que corresponde al presente proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	SI

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

	México	SI	NO	N/A	SI
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI Excepción 33	SI
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	SI	N/A	SI
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Los bienes y servicios de Guatemala tendrán trato nacional, Sin embargo, se observa que en base al principio de reciprocidad que define que se debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios gozan de trato nacional. Y si observamos no existe certificado de reciprocidad alguno publicado en el SECOP con el país de Guatemala, por lo que no aplica en este sentido dicho principio.

- **CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN PÚBLICA:**

Aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector	Lugar: SECOP II Fecha: 17 de febrero de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitud limitación MIPYMES	Lugar: SECOP II Fecha: 24 de Febrero de 2026
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Lugar: SECOP II Fecha: 25 de Febrero de 2026
Resolución de apertura y publicación de pliegos de condiciones definitivos.	Lugar: SECOP II Fecha: 26 de Febrero de 2026

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

Adendas.	Lugar: SECOP II Fecha: 02 de marzo de 2026 hora 9:00 am
Fecha de Cierre o Entrega de Propuestas	Lugar: SECOP II Fecha: 04 de marzo de 2026 hora: 9:00 am
Verificación de los Requisitos Habilitantes	Lugar: SECOP II Fecha: 05 de Marzo de 2026
Publicación informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha 05 de Marzo de 2026 hora 6:00 pm
Traslado de informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: hasta el 10 de Marzo de 2026 hora: 6:00 pm
Respuesta de Observaciones a informe de evaluación	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de Marzo de 2026 11:00 am
Apertura del sobre económico	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de Marzo de 2026 11:30 am
Publicación de participantes a la subasta	Fecha: 11 de Marzo de 2026 11:30 am
Realización de la Audiencia de Subasta Inversa y Recomendación del Comité.	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de Marzo de 2026 14:00
Expedición y notificación del acto administrativo de adjudicación	Lugar: SECOP II Fecha: 11 de Marzo de 2026 16:00
Firma del contrato	Lugar: SECOP II DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RESOLUCION DE ADJUDICACION

- **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME DE ACUERDO A LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS QUE SE PRESENTEN**.

La convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales o domiciliadas en los departamentos o municipios con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de

Web: www.paya-boyaca.gov.co
Celular: 3202838493 – 3102195845, Dirección: calle 3 No. 3-45, Código postal. 151820-151827
E-mail: alcaldia@paya-boyaca.gov.co, gobierno@paya-boyaca.gov.

cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: En caso de recibir solitudes de limitación a MiPymes, se tomará el siguiente orden, en primer lugar, se limitará a MiPymes municipales, segundo lugar MiPymes departamentales y tercer orden MiPymes nacionales, según las solicitudes presentadas

Elaboró:	***Revisó:***	***Aprobó:***
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal

- **PRECALIFICACIÓN** Por la modalidad de selección a aplicar frente al presente proceso de selección, no hay lugar a aplicar La precalificación.

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Paya, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

JUVENAL PEREZ VEGA
ALCALDE

Elaboró:	*Revisó:*	*Aprobó:*
Lady Paola Garavito Mariño	Camilo Augusto Beltrán Martínez	Juvenal Pérez Vega
Secretaria de Planeación y Desarrollo	Asesor de Contratación	Alcalde Municipal